



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.18 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza transitoriamente el descuento del 30% sobre los valores pecuniarios de derecho de grado para los programas de posgrado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la misma norma en su Artículo 65 establece como función del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Consejo Superior conforme al literal g del Acuerdo No.028 de 1994, de las funciones del Consejo es fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la institución;

Que la Organización Mundial para la Salud -OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el coronavirus Covid-19, esencialmente por la velocidad de propagación, instando a los estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, y monitoreo de los posibles casos y tratamientos de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio;

De acuerdo al decreto 637 de 2020 se declara el estado de emergencia económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional;

Que la Organización Internacional del Trabajo- OIT, en comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el «El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», menciona que «(...) *El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (...)*»;

Que en el Decreto 637 de mayo 6 de 2020, del Gobierno Nacional, en el aparte de medidas generales que se deben adoptar para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, menciona que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.18 DE 2020

“Por medio del cual se autoriza transitoriamente el descuento del 30% sobre los valores pecuniarios de derecho de grado para los programas de posgrado”

la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo;

Que el Consejo Superior ha otorgado prerrogativas financieras por concepto de matrícula intereses y fraccionamiento a estudiantes de pregrado, descuentos especiales en matrícula de pregrado y posgrado por motivo de la afectación económica que ha causado la pandemia;

Que la población estudiantil de postgrado activa de antes del inicio del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional, no ha accedido a prerrogativas que busquen aliviar el impacto socioeconómico que ha causado la pandemia, especialmente en la vida financiera de los mismos;

Que es necesario por parte de la institución crear condiciones que promulguen la igualdad en el estamento estudiantil;

Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria virtual a del 22 de septiembre de 2020, después de analizar la propuesta realizada, y al considerarla pertinente;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar transitoriamente el descuento de 30% sobre los valores pecuniarios de derecho de grado de posgrado, quedando estipulado el siguiente valor:

CONCEPTO	VALOR
Derecho de grado de posgrado	\$283.150

ARTÍCULO 2o. El beneficio otorgado por el presente Acuerdo aplica a partir de su fecha de expedición y su efecto se extinguirá hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020

(Original firmado por)
GUILLERMO BORJA GONZÁLEZ
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Alberto Pérez Vides	Representante de los Egresados	Original firmado por Jorge Alberto Pérez Vides
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Guillermo Borja González	Presidente de Consejo Superior (e)	Original firmado por Guillermo Borja González
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			